ORDENANZAXVIII - Nº 291

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Exceptúase del Artículo 36, Factor de Ocupación del Suelo igual al 1 en Áreas Urbanas y Corredores Urbanos Centrales y del Artículo 60, Módulos de Estacionamiento en Edificios de Vivienda Colectiva o Multifamiliar en parcelas de frente reducido de la Ordenanza XVIII – Nº 149 (antes Ordenanza Nº 3372) Código de Ordenamiento Urbanístico, a la obra identificada catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 01, manzana 103 – parcela 12C- Partida Inmobiliaria N° 44991, conforme al plano que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 31 del día 24 de noviembre de 2022.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.